



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

COMUNICADO N° 001-2006-EF/93.01

A las autoridades, funcionarios y trabajadores del área contable de las entidades del Sector Público, se les comunica lo siguiente:

Mediante Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 031-2004-EF/93.01 de fecha 11 de mayo de 2004, se resolvió suspender el Ajuste Integral de los Estados Financieros por efecto de Inflación a partir del ejercicio 2005, al haberse superado las características propias de una economía hiperinflacionaria.

La citada Resolución considera que los saldos finales actualizados al 31 de diciembre de 2004, mediante la aplicación de la Metodología de Ajuste Integral aprobada por las Resoluciones del CNC N° 002-90-EF/93.01 y N° 003-93-EF/93.01, respectivamente, son saldos históricos a partir del 1 de enero de 2005.

El Compendio de Normatividad Contable, aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 contiene, entre otros temas, el Instructivo N° 9, Revaluación de Bienes del Activo Fijo, el mismo que continúa sin aplicación.

En consideración a lo enunciado, al haberse suspendido los ajustes por corrección monetaria a partir del ejercicio 2005, para valuar a costos históricos los Inmuebles, Maquinaria y Equipo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los terrenos mantendrán sus valores históricos, no debiendo estar sujetos a comparación con los valores arancelarios formulados por la Comisión Nacional de Tasaciones – CONATA, los que fueron utilizados para determinar su valor límite de actualización, en razón de haberse suspendido el ajuste integral de los Estados Financieros.
2. Los bienes de activo fijo totalmente depreciados y en uso, deben mantenerse registrados en las cuentas Inmuebles, Maquinaria y Equipo, y Depreciación Acumulada, al valor histórico y el importe depreciado de cada bien, respectivamente, de manera tal que se mantenga el valor residual de Un Nuevo Sol, para efecto de control y revelación en notas a los estados financieros, no debiendo ser objeto de tasación.

Lima, 28 de febrero de 2006

CPC OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

04569